



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Adriana Betancourt Lorza
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A Colfondos S.A Pensiones y Cesantías
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00013 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 818

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

En providencia que antecede se solicitó a las partes intervinientes en el proceso, la remisión de la reclamación administrativa como requisito de procedibilidad, la cual fue debidamente aportada por la parte demandante y respectivamente por la demandada el día **23 de junio de 2022**, como la anterior documental da fe del agotamiento de vía gubernativa, se continuara con el control de legalidad de la demanda.

Ahora bien, la acción ordinaria fue devuelta el día **21 de febrero de 2022** a través de providencia **Nº 200**, con el fin de que fueran subsanadas las falencias anotadas en dicho proveído, por ello, el día **24 de febrero de 2022** la mandataria judicial envió el escrito de subsanación encontrándose dentro del término legal que tenía para hacerlo.

Una vez revisado el contenido del escrito, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con el D. 806 de

junio de 2020, por lo que en esta actuación se procederá a admitir.

De igual forma se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** en calidad de demandada y por tratarse de una entidad pública se ordenara la notificación a la **Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado**.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías** de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del decreto 806 de 2022 que fue prorrogado por la ley 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

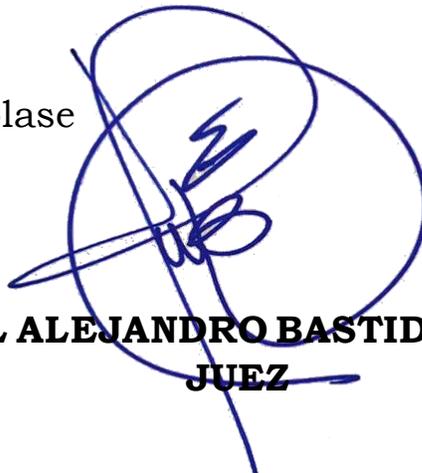
RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Luz Adriana Betancourt Lorza** en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, la **Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**
- 2. Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta

providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 prorrogado por la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

- 3. Requerir** a la parte demandante para que efectúe trámite de notificación personal a la **Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** y **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías** de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que de contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.
- 4. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**.
- 5. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

28 de junio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA